

-Actuará como Secretario, con voz y sin voto, un funcionario de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

BASE 6.ª

El Jurado emitirá breve memoria justificativa de los trabajos seleccionados, resaltando los valores que les hacen acreedores de los correspondientes premios.

BASE 7.ª

Si entre los trabajos hubiere alguno que, por razón de diseño, propiedad, etc., tuviera alguna relación directa con un miembro determinado del Jurado, éste dejaría de serlo, y sería sustituido.

BASE 8.ª

El Jurado actuará colegiadamente y tomará los acuerdos por mayoría de votos. En caso de empate se procederá a una nueva votación y si persistiera el empate decidirá el voto de calidad del Presidente del Jurado.

BASE 9.ª

El fallo del Jurado se hará público en fecha oportuna, y antes del 8 de noviembre, Día Mundial del Urbanismo.

BASE 10.ª

Los premios y menciones se entregarán a los autores y promotores de la actuación, en acto público que coincidirá con la exposición de las obras seleccionadas.

BASE 11.ª

El plazo de presentación de propuestas comenzará el día de la publicación de la presente Orden, y finalizará el día 22 de octubre de 1990.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su

publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a trece de septiembre de mil novecientos noventa.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, **Francisco Calvo García-Tornel**.

Consejería de Hacienda

9635 ORDEN de 11 de septiembre de 1990 de la Consejería de Hacienda por la que se autoriza como entidad colaboradora, receptora de ingresos, cuya gestión recaudatoria corresponde a la Comunidad Autónoma, a la Caja Rural de Almería.

Por Orden de 17 de noviembre de 1989, el Consejero de Hacienda desarrolla el contenido del Decreto 89/1989, de 26 de octubre, que modifica el Decreto 3/1987, de 30 de enero, y complementa el Decreto 8/1987, de 19 de febrero, que establece el régimen de ingresos cuya gestión corresponde a la Comunidad Autónoma, perfilando un esquema completo en cuanto al régimen y al de las entidades financieras colaboradoras.

Visto el informe favorable de la Dirección General de Presupuestos y Finanzas, en su virtud,

DISPONGO

Autorizar como Entidad Colaboradora receptora de los ingresos, detallados en el artículo 1, del Decreto 89/1989, y a las instrucciones necesarias que dicte la Dirección General de Presupuestos y Finanzas y al Interventor General, para el desarrollo del régimen de la cuenta restringida que se autoriza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden surtirá efectos desde el mismo día de su publicación.

Murcia, 11 de septiembre de 1990.—El Consejero de Hacienda, **Antonio Conesa Parra**.

2. Autoridades y Personal**Consejería de Administración Pública e Interior**

8362 Corrección de error en la Orden de 26 de julio de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueban los programas específicos para ingreso en el nivel salarial III de la Administración Regional, en las categorías laborales de: Encargado de Información, Encargado de Obras y Maestro de Taller.

Advertido error en la publicación de la citada Orden, aparecida en el suplemento número 8 del «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 175 de fecha 31 de julio de 1990, página 18, se rectifica en el sentido siguiente:

En la página 18, primera columna, donde dice: «CAPATAZ DE OBRA»; debe decir: «ENCARGADO DE OBRAS».